



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA
PALACIO DE JUSTICIA- ISTMINA- CHOCÓ**

Istmina, tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 145

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DAMANDANTE: MANUEL LEONEL CACERES RENTERIA
DEMANDADO: MUNICIPIO BAJO BAUDÓ Y OTROS
RADICADO: 27361-31-03-002-2021-00079-00

OBJETO DE DECISION:

Se observa que, a través de escrito del 28 de marzo de los cursantes, el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, en calidad de apoderado judicial de la entidad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., aporta comprobante de pago para acreditar el cumplimiento de las condenas impuestas en la sentencia de primera instancia No. 051 del 01 de noviembre de 2022 concordantes con la sentencia de segunda instancia del 07 de noviembre de 2024, corregida en providencia del 23 de enero de 2025, y por último, solicita la terminación del proceso por pago.

CONSIDERACIONES:

Para empezar, la entidad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., a través de apoderado judicial, el 28 de marzo de 2025, allega comprobante de pago por valor parcial (\$46.472.502), de la condena impuesta dentro del trámite ordinario, consignación efectuada el 21 de marzo de 2025 a la cuenta judicial de este despacho, según la documentación aportada, lo que acredita que se asumió parte de lo adeudado.

Por otra parte, se tiene que, a folios 131 del expediente, la fijación de costa por valor de (\$1.000.000); por consiguiente, como quiera que, se encuentra ajustado a derecho conforme al artículo 366 del C.G.P, se aprobará las misma.

Además, de la revisión del portal del Banco Agrario se avizora que se encuentra constituido el depósito judicial No. 433200000068392, por valor de (\$46.472.502), que, como se indicó inicialmente, cubre el monto parcial de la obligación, la cual asciende a (\$46.679.500); correspondiente a las prestaciones sociales y la indemnización moratoria por el no pago de las prestaciones sociales conforme a la Sentencia de Primera Instancia No. 051 del 01 de noviembre de 2022, adicionada, confirmada y corregida por el H. Tribunal Superior, dicho valor, fue asumido por la entidad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., aseguradora del MUNICIPIO DE BAJO BAUDO.

Así las cosas, se tiene como valor de excedente de costa la suma de (\$206.998), razón por la cual, se tendrá como pago parcial a las condenas impuestas en el proceso ordinario laboral se ordenará devolver el proceso al archivo correspondiente.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las costas y agencias en derecho por el valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), por las razones expuesta en precedencia.

SEGUNDO: TENER como pago parcial de la obligación de las condenas impuestas en el proceso ordinario laboral.

TERCERO: Se deja a disposición de la parte ejecutante el depósito judicial 433200000068392, conforme a lo expuesto en precedencia.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, se ordenará devolver el proceso al archivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**LEONOR MARÍA RÍOS BLANDON
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior, fue notificado en Estado _____, fijado en la secretaria del Juzgado, el _____ de _____ de 2025, siendo las 7:30 de la mañana.

YENIFER RENTERÍA TELLO
Secretaria. -

Firmado Por:

Leonor Maria Rios Blandon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02

Istmina - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48dc8204ae8ec61e0d328ddaeb71af627d7732eced81e9095865785a4bbb30e**

Documento generado en 03/04/2025 10:45:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>